

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

RESOLUCION No. 001843 DE 2004

(16 JUN 2004)

Por la cual se definen los cupos indicativos para la distribución de los recursos de la Subcuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT FOSYGA - Subproyecto 4: "Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada"

EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 25 de la Ley 848 de 2003, el artículo 25 del Decreto 3787 del 2003 y el Decreto 205 del 2003
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º. del Acuerdo 256 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud dispuso que los recursos destinados para concurrir en la financiación de la atención en salud de la población desplazada por la violencia según lo establece Decreto 2131 de 2003, se utilizarán para la suscripción de convenios entre los departamentos y distritos certificados por la Red de Solidaridad Social como receptores de la población desplazada. El valor de cada convenio se determinará por cupos indicativos definidos con base en el reconocimiento de un valor per cápita por cada persona desplazada por la violencia que se calculará en función de la población desplazada de cada entidad territorial certificada por la Red de Solidaridad Social y de la apropiación disponible para el subproyecto de esta vigencia y que en ningún caso se asignará a un departamento y/o distrito un cupo inferior a \$1.000.000.

Que el artículo 10º del Acuerdo 256 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud dispuso que para cofinanciar la atención en salud de la población desplazada por la violencia se destinarán del presupuesto aprobado para la subcuenta ECAT en la Ley 848 de 2003 \$55.800.000.000. De estos recursos se utilizarán \$21.300.000.000 para concurrir en la financiación de la atención en salud de la población desplazada por la violencia no afiliada sin capacidad de pago de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2131 de 2003 y \$34.500.000 para el pago de reclamaciones de que trata el Acuerdo 247 de CNSSS.

Que el parágrafo 1 del artículo 6º del Decreto 2131 de 2003, estableció que los recursos de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, ECAT, del Fosyga,

que destine el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, para financiar la atención en salud de la población desplazada por la violencia no afiliada sin capacidad de pago, tienen destinación específica, solo podrán ser utilizados para los fines previstos en el presente decreto y no harán unidad de caja con los demás recursos de la entidad territorial, so pena de las sanciones penales, civiles, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. Si al concluir una vigencia fiscal no se han ejecutado estos recursos, la entidad territorial deberá incorporarlos al presupuesto para la siguiente vigencia, para los mismos fines previstos en el acto de asignación, o reintegrarlos al Fosyga si hubiere cesado la condición de desplazamiento.

Que en cumplimiento del artículo 4º del Acuerdo 256, según el cual los recursos del FOSYGA que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se deben distribuir sin cambiar su destinación ni cuantía, el Ministerio de la Protección Social expidió la resolución 00483 de 2004 aprobada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual realizó la distribución de los recursos de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT FOSYGA, Proyecto: "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 "Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada".

Que la Red de Solidaridad Social a través de la Directora Técnica del Programa de Atención a Población Desplazada, mediante oficio RSS-PDRG-180-04 del 6 de Mayo de 2004, remitió a este Ministerio la información donde acredita "el número de personas recibidas por departamento o distrito, incluidas en el Registro Unico de Población Desplazada por la Violencia".

Que con fundamento en lo anteriormente señalado y en especial, para determinar el valor de cada convenio de atención en salud a suscribir con los departamentos y distritos certificados por la Red de Solidaridad Social como receptores de la población desplazada, se hace necesario que este Ministerio proceda a definir los cupos indicativos y en consecuencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Definir lo previsto en los artículos 9º y 10º del Acuerdo 256 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, los cupos indicativos para la distribución de los recursos de la Subcuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT FOSYGA - Subproyecto 4: "Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada" - Vigencia 2004, entre los departamentos y distritos certificados por la Red de Solidaridad como receptores de población desplazada, por un valor de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.300.000.000.00), así:

Departamento-Distrito Receptor	No. Personas	Cupo Indicativo
Amazonas	193	\$3.176.837
Antioquia	206.964	\$3.406.689.096
Arauca	7.681	\$125.431.548
Atlántico - Resto de Municipios	24.783	\$407.935.563
Barranquilla	27.376	\$450.617.115
Bogotá D.C.	76.918	\$1.266.093.194

Bolivar - Resto de Municipios	66.530	\$1.095.103.620
Cartagena	32.179	\$529.675.926
Boyacá	5.125	\$84.359.027
Caldas	20.227	\$332.942.446
Caquetá	32.795	\$539.815.470
Casanare	10.108	\$156.380.691
Cauca	29.630	\$487.718.627
Cesar	63.727	\$1.048.965.405
Chocó	40.106	\$660.156.708
Córdoba	58.876	\$969.116.500
Cundinamarca	30.557	\$502.977.323
Guainía	407	\$6.699.341
Guajira	26.235	\$431.835.916
Guaviare	10.730	\$176.618.997
Huila	23.198	381.845.991
Magdalena - Resto de Municipios	21.909	\$360.628.667
Santa Marta	50.465	\$830.668.934
Meta	36.522	601.183.000
Nariño	35.796	\$589.212.824
Norte de Santander	40.761	\$670.938.203
Putumayo	31.423	\$517.231.941
Quindío	7.650	\$125.921.279
Risaralda	17.792	\$292.864.620
San Andrés	18	\$1.000.000
Santander	55.405	\$911.982.806
Sucre	94.538	\$1.556.123.644
Tolima	30.404	\$500.458.898
Valle del Cauca	75.760	\$1.247.032.169
Vaupés	69	\$1.135.760
Vichada	1.123	\$18.484.914
Total General	1.293.980	\$21.300.000.000

PARAGRAFO. Los cupos indicativos señalados en el presente artículo constituyen la base para determinar el valor de cada convenio de atención en salud a suscribir con los departamentos y distritos certificados por la Red de Solidaridad Social como receptores de la población desplazada.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 Jun 2004

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social